

Normas generales, particulares y directivas para la realización de festivales aéreos y aerodeportivos.

VISTO lo propuesto por el Comandante de Regiones Aéreas y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 217/76 de fecha 17 de marzo de 1976, se fijaron los criterios y procederes para la realización de festivales y demás exhibiciones que realice la Fuerza Aérea y para determinar su participación en los que efectúen las entidades aerodeportivas.

Que las actuales circunstancias aconsejan la necesidad de establecer nuevas normas en la materia.

Que para lograr el fin perseguido deben establecerse las normas generales y particulares, y las directivas para la realización de festivales aéreos y aerodeportivos.

Que las medidas propuestas proporcionan el documento adecuado para unificar las normas, asegurar los procedimientos y realizar las previsiones respectivas.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

RESUELVE:

Artículo 1. La Fuerza Aérea organizará de por sí, festivales aéreos y exhibiciones aeronáuticas en aquellos lugares o en circunstancias que sean de su interés.

Artículo 2. El Comando de Regiones Aéreas procurará participar en la mayor cantidad posible de festivales aerodeportivos, de acuerdo con las disponibilidades de material, y en cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 3. Los Comandos de Operaciones, Personal, Material y la Secretaría General participarán y/o colaborarán con la intervención de la Fuerza Aérea en festivales aéreos y aerodeportivos, exhibiciones, exposiciones y demostraciones en vuelo, cuando convenga a las necesidades de difusión y promoción, o cuando por motivaciones nacionales, provinciales o institucionales resulte de interés.

Artículo 4. A efectos de lo enunciado en el número 3º, las Instituciones, Empresas, Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales interesados, remitirán sus requerimientos de participación o intervención antes del 15 de junio de cada año al Comando de Regiones Aéreas, a través de la Secretaría General.

Artículo 6. En aquellos casos en que Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, como así también toda otra institución o empresa requiera la participación y/o intervención de medios de la Fuerza Aérea en eventos no programados y por ellos organizados, deberán gestionar el pedido a través de la Secretaría General, quien informará a los Comandos Superiores involucrados, a efectos de que los

mismos realicen las coordinaciones necesarias.

Artículo 7. La Secretaría General dará amplia difusión a través de los medios de comunicación social, de la participación de la Fuerza en los festivales o exhibiciones en que ésta intervenga.

Artículo 8. Los gastos de personal (viáticos, racionamiento, alojamiento, etc.), que demande la participación de la Fuerza Aérea, deberán ser absorbidos por la Institución solicitante.

Artículo 9. Todo requerimiento que por cualquier circunstancia no se ajuste a los procedimientos establecidos en esta Resolución o no se encuentre comprendido en el período fijado, será analizado por Comando de Regiones Aéreas para considerar su aprobación.

Artículo 10. Las exhibiciones en que deba participar la Fuerza Aérea Argentina en el extranjero serán consideradas exclusivamente por el suscripto.

Artículo 11. A los fines de la presente Resolución se entenderá por:

- 1) Festivales Aerodeportivos: Aquellos organizados por Instituciones Aerodeportivas con o sin participación de medios de la Fuerza Aérea.
- 2) Festivales Aéreos: Aquellos organizados por la Fuerza Aérea a fin de promover la conciencia aeronáutica.

Artículo 12. Deróguese la Resolución N° 217/76 del Comandante General de la Fuerza Aérea.

Artículo 13. Apruébense las Normas Generales, Particulares y las Directivas para la realización de Festivales Aéreos y Aerodeportivos que se agregan a la presente como Anexos I, II y III respectivamente.

Artículo 14. Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Estado Mayor General (Jefatura II – Intereses Aeronáuticos)

NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES AÉREOS Y AERODEPORTIVOS.

1. El Comando de Regiones Aéreas a través de:
 - 1) Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas:
 - a) Remitirá las Normas Particulares que deben cumplimentar las Instituciones Aerodeportivas con motivo de la realización de Festivales (Anexo II);
 - b) Supervisará que las solicitudes provenientes de las Instituciones Aerodeportivas se ajusten a lo establecido en dichas normas;
 - c) Aprobará o no, la designación de la persona propuesta por la Institución solicitante como Coordinador de la actividad aérea, en la faz operativa del Festival;
 - 2) Jefaturas de las Regiones Aéreas:
 - a) Autorizarán, negarán, suspenderán o condicionarán la realización del Festival Aerodeportivo desde el punto de vista del tránsito aéreo, seguridad de vuelo y seguridad de terceros;
 - b) En aquellos aeródromos que cuentan con Jefes de Aeródromos, facultarán a los mismos para suspender, temporaria o definitivamente la realización del Festival Aerodeportivo en cualquier momento de su desarrollo, cuando comprueben que en el mismo se realizan maniobras temerarias o que pudieran afectar la seguridad de terceros.
2. El Comando de Personal designará una Comisión, la que se hará presente en aquellos festivales que sean de su interés, con el fin de efectuar difusión con vistas al ingreso a los Institutos de Formación.
3. Los Comandos Superiores que participen en Festivales Aéreos y/o Aerodeportivos:
 - 1) Preverán, en coordinación con el Estado Mayor General (Jefatura II – Inteligencia), el apoyo de las Fuerzas de Seguridad o Fuerzas Armadas locales, para brindar adecuada protección a los medios participantes de la Fuerza Aérea.
 - 2) Preverán, que las Unidades de quienes dependa el material aéreo, designen un Oficial a cargo de la presentación de los medios en el Festival.
 - 3) Preverán, en caso de realizarse vuelos de bautismo con material de Fuerza Aérea, un sistema ordenado de embarque, en forma tal que todo pasajero, sin excepción, rubrique con aclaratoria de firma el acta de irresponsabilidad del Estado por transporte benévolo teniendo en cuenta la prohibición existente para el vuelo de menores no acompañados por personas responsables.
 - 4) Cuando en un festival intervengan varias Unidades de Fuerza Aérea preverán que se designe un Oficial a cargo de la presentación de todos los medios de la Fuerza Aérea intervinientes en dicho festival.
 - 5) Los Comandos Superiores detallarán en las Órdenes respectivas tipos de aeronaves a intervenir, cantidad, operaciones a realizarse y/o material para Muestra Estática.
4. La Secretaría General preverá la concurrencia de personal del Departamento Prensa a los fines de facilitar, guiar y controlar la acción del periodismo.

NORMAS PARTICULARES A CUMPLIMENTAR POR LAS ENTIDADES AERODEPORTIVAS.

1. Podrán realizar Festivales Aerodeportivos únicamente las entidades aerodeportivas habilitadas a tal fin.
2. Los Festivales Aerodeportivos deberán realizarse, en todos los casos, operando desde aeródromos públicos o privados **debidamente habilitados.**
3. Toda vez que se prevea la realización de un Festival Aerodeportivo en el cual se requiera la presencia de medios de la Fuerza Aérea, la solicitud deberá ser presentada con una antelación de (90) días a la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas a efectos de realizar las coordinaciones y previsiones correspondientes.
4. **Las autorizaciones para realizar Festivales Aerodeportivos deben ser solicitadas por notas separadas dirigidas al Jefe de la Región Aérea en cuya jurisdicción se encuentre la entidad organizadora y al Director de Habilitaciones Aeronáuticas, con anticipación de 45 días como mínimo a la fecha programada.**
5. En los casos previstos 2 y 3 a las solicitudes deberá agregarse el **Programa completo** de la actividad de vuelo a desarrollarse, el cual deberá contener:
 - 1) Fecha y aeródromo donde se proyecta realizar el festival.
 - 2) Material a utilizar (propio y de otras instituciones).
 - 3) Desarrollo secuencial de los temas a cumplir (maniobras acrobáticas, lanzamientos de paracaidistas, vuelos de bautismo, etc.) con detalles de su organización y particularmente en lo concerniente a seguridad (ubicación de público, zonas de vuelo, circuito de aterrizaje, etc.).
 - 4) Altura máxima y mínima que exigirá en las maniobras la Autoridad responsable a cargo de la Coordinación de la actividad aérea.
 - 5) Detalle de las medidas de Primeros Auxilios, contra incendio y seguridad previstas.
 - 6) Nombre del Instructor de vuelo a cargo de las medidas de coordinación y coordinación de las actividades durante el desarrollo del festival, propuesto por la entidad.
6. **La coordinación de la actividad aérea en la faz operativa estará a cargo de un Instructor de Vuelo propuesto por la entidad aerodeportiva** o un representante de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas especialmente designado.
7. No podrán intervenir en Festivales Aerodeportivos, alumnos pilotos, pilotos privados con experiencia inferior a 500 horas de vuelo y pilotos que no mantengan especialmente adecuado entrenamiento (25 horas en los últimos 90 días y 6 horas en los últimos 30 días).
8. Todas las maniobras programadas se realizarán sobre la **zona de las pistas**, en forma paralela a las líneas de instalaciones de aeródromos y a una distancia no inferior a 250 metros del borde de la plataforma.
9. La línea de instalaciones del aeródromo, será la que se habilita para el público y bajo ningún concepto podrá ser sobrevolada.
10. **De no mediar reserva especial**, la altura máxima autorizada a ocupar durante el desarrollo de las maniobras, será aquella que no **interfiera el espacio aéreo controlado.**

11. Los vuelos denominados de bautismo se realizarán en el circuito de tránsito de aeródromo y fuera de él, pero con sujeción a las reglas para la entrada y salida del mismo. En ningún caso podrán realizarse vuelos de bautismo en formación; tampoco podrán participar personal y material de la Fuerza Aérea, no autorizados especialmente a tal efecto.
12. Se deberá contar con Equipo de VHF en tierra, a los efectos de mantener comunicación con las aeronaves en vuelo.
13. Deberán existir medios de comunicación visual apropiados para indicar a las aeronaves participantes, en caso de ser necesario, que se ha suspendido la exhibición aérea.
14. Se adoptarán las medidas necesarias para contar con medios de primeros auxilios y contra incendio adecuados.
15. Se preverá el señalamiento de las zonas de estacionamiento, embarque, circulación y primeros auxilios.
16. Las Instituciones Aerodeportivas responsables del Festival deberán contratar un seguro para los espectadores, el que cubrirá cualquier daño en la integridad física de los mismos ocasionado por personal y/o material de la institución organizadora o de la Fuerza Aérea cuando participe; quedando así esta última eximida de toda responsabilidad por cualquier concepto.
17. Ocho días antes de la realización del Festival Aerodeportivo, la institución organizadora presentará al Comando de Regiones Aéreas, fotocopia autenticada de la póliza del seguro contratado.
18. Será responsabilidad de la persona a cargo de la coordinación de la actividad aérea del festival:
 - 1) Determinar los pilotos que por su entrenamiento y condiciones estén capacitados para realizar los diferentes temas programados.
 - 2) Prever el orden en que se realizarán los distintos temas, a efectos de evitar interferencias peligrosas.
 - 3) Interiorizar a los pilotos intervinientes de las condiciones y el orden en que deben realizar las maniobras y la circulación en los circuitos establecidos, prestando particular atención a todo lo concerniente a seguridad.
 - 4) Suspender temporaria o definitivamente la realización del Festival Aerodeportivo en cualquier momento de su desarrollo, cuando compruebe que en el mismo se realizan maniobras temerarias que afecten la seguridad de la tripulación, de terceros o de bienes en la superficie.

DIRECTIVAS PARA LA AUTORIDAD A CARGO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE LA FUERZA AÉREA EN FESTIVALES AERODEPORTIVOS.

1. La autoridad a cargo de la presentación de los medios de Fuerza Aérea, la mayor jerarquía en caso de participar varias Unidades o Comando, tendrá como responsabilidad coordinar y controlar la intervención de los medios aéreos de la Fuerza que participen, pudiendo suspender la misma por cualquier causa que afecte la seguridad de personal, material, público o de bienes de terceros.
2. Las tareas del responsable de la presentación serán las siguientes:
 - 1) Coordinará con las autoridades organizadoras del festival, con la anticipación necesaria, la participación del material de la Fuerza Aérea de acuerdo con la orden recibida.
 - 2) Verificará el establecimiento de un centro de primeros auxilios.
 - 3) Reconocerá el señalamiento de las zonas de estacionamiento, circulación, embarque y primeros auxilios.
 - 4) Verificará la existencia de los servicios de apoyo al vuelo de acuerdo con las normas con que opera la Fuerza Aérea.
 - 5) Coordinará con las autoridades organizadoras del festival las medidas de seguridad adoptadas, referentes a la protección de los medios humanos y materiales de la Fuerza.
 - 6) Controlará en caso de realizarse vuelos de bautismo con material de Fuerza Aérea, que todo pasajero, sin excepción, rubrique con aclaratoria de firma el acta de irresponsabilidad del Estado por transporte benévolo, teniendo en cuenta de la prohibición existente para el vuelo de menores no acompañados por personas responsables.
 - 7) Dispondrá, en caso de ser necesario, conjuntamente con el coordinador de la actividad aérea la suspensión de los vuelos de aeronaves civiles durante la participación del material de la Fuerza, por razones de seguridad.
 - 8) Organizará y operará un sistema de enlace radioeléctrico tierra-aire, a fin de controlar el desarrollo de la operación.